

Edición N° 20.591 – Salta, miércoles 25 de septiembre de 2019

reclamante resulta ajustada a derecho pues, ésta, tributó el Impuesto a las Actividades Económicas aplicando la alícuota general de 3% hasta el período 12/2013 y el 3,6% a partir del período 01/2014, cuando en realidad, por tratarse de “préstamos”, debió aplicar, a los fines de determinar el impuesto a las actividades económicas que debía abonar, la alícuota del 60%;

Que la infracción en la que incurrió la reclamante consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma debidos, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 333/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 756/2017 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/09/2019
OP N°: SA100032979

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1355

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 226-162701/2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial al “ENCUENTRO DEPORTIVO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS 2019”, a realizarse entre los días 27 y 30 de noviembre de 2019, en la ciudad de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, con el objetivo de disputar juegos de disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet, billar, bochas, bowling, cestoball, danza libre, fútbol, fútbol 5, golf, hockey, mountain bike, natación, pádel, pesca, rafting, squash, tenis, tenis de mesa, truco y volley;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.591 – Salta, miércoles 25 de septiembre de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial, el “ENCUENTRO DEPORTIVO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS 2019”, a realizarse entre los días 27 y 30 de noviembre de 2019, en la ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/09/2019
OP N°: SA100032982

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1356

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 552.589/2016 y agregados.–

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Haz Sport Agency S.A., en contra de la Resolución N° 597/2017 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución, se rechazó el descargo interpuesto y se dieron por concluidas las actuaciones practicadas, dejando en firme la determinación formalizada en el Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos de fecha 04 de enero de 2013, en concepto de Impuesto de Sellos, por la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con 80/100 (\$87.670,80), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 29 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente a cinco (5) veces el impuesto omitido, suma que asciende a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$174.000,00), por el citado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, inciso 2) del Código Fiscal;

Que la firma Haz Sport Agency S.A., solicitó se revoque la Resolución N° 597/2017, responsabilizando al Órgano Fiduciario de Administración por su obligación de retener los impuestos correspondientes y ser sujeto solidario del pago;

Que fundamentó sus dichos en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos, por la que el Club cedió y transfirió a la firma Haz Sport Agency S.A., libre de toda restricción y/o gravamen, el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos Económicos en relación al Jugador, sosteniendo la responsabilidad de los miembros del Órgano en los términos de la Ley N° 25.284;

Que los argumentos vertidos por la recurrente no resultan idóneos para rebatir los expresados por la Resolución N° 597/2017, pues de su lectura surge que la decisión adoptada en ella se efectuó bajo las pautas establecidas en el Código Fiscal y constancias de autos;

Que en efecto, el artículo 226 del Código Fiscal dispone expresamente que el Impuesto de Sellos se devenga por todos los actos, contratos y operaciones, comprendidas en las disposiciones de ese cuerpo y la ley impositiva, y que fueran instrumentados en la